



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA ONGS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN EDAD ESCOLAR CON PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

VISTOS

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº. 106, de 4 de mayo).

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre)

Cuarto. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR, nº 12, de 31 de enero).

Quinto. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo).

Sexto. Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19) (BOR núm. 29, de 11 de marzo).

Séptimo. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).

Octavo. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Noveno. Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 116, del 4).

Décimo. Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR nº 22, de 15 de febrero).

Décimo primero. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación para el periodo 2018/2020 (BOR nº 60, de 23 de mayo)

Décimo segundo. Informe de la Subdirección General de Innovación Educativa de fecha 19 de agosto de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Décimo tercero. Informe favorable con observaciones de Intervención Delegada de fecha 8 de septiembre de 2020.

En consecuencia, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica.

1. Aprobar un gasto total de 19.500,00 euros, para las ONGs y otras Entidades sin ánimo de lucro disponibles en la partida presupuestaria 2020.GG.08.04.3211.482.08, recogida en la Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR, nº 12, de 31 de enero).
2. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario será de 1.500,00 euros y nunca podrá ser superior al coste de cada actividad o programa formativo, de acuerdo al artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación parcial de los gastos corrientes derivados de la realización de actividades dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración que posean alguna de las siguientes finalidades:
 - a) Atención educativa complementaria a colectivos de personas discapacitadas.
 - b) Refuerzo escolar a personas en edad escolar con problemas de integración.
 - c) Atención educativa complementaria a los alumnos que, por razones de enfermedad prolongada o itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puedan seguir una escolarización normalizada en su centro escolar.
2. Serán subvencionables las actividades o programas formativos realizados en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambas fechas incluidas. Habrá de tenerse en cuenta la suspensión de la actividad educativa presencial, en todos los centros y niveles, lectiva o extraescolar, pública o privada, establecida por la Resolución de 10 de marzo de 2020, y, en su caso, la reactivación de la actividad educativa a través de la formación a distancia.
3. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 3/2007, de 7 de febrero (publicación en el BOR 15 de febrero de 2007), modificada por la Orden 33/2010, de 2 de noviembre (BOR de 8 de noviembre de 2010).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Cada entidad podrá solicitar subvención para una única actividad o programa formativo. En caso de solicitar subvención para más de una actividad o programa formativo, únicamente se tendrá en cuenta el primero.
2. La solicitud de participación se suscribirá por la persona que ostente la representación de la entidad, y se presentará según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la página web: www.larioja.org/oficinaelectronica.
3. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que establece el artículo 37 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero:
 - a) Memoria explicativa de la actividad o programa formativo para el que se solicita subvención, en la que se incluirá como mínimo:
 - Nombre de la actividad o programa formativo.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Descripción de las actividades concretas a desarrollar.
 - Destinatarios.
 - Fechas de realización.
 - Número estimado de los participantes en la actividad.
 - Previsión de responsables de la actividad.
 - b) Presupuesto económico de gastos de la actividad o programa formativo.
 - c) En caso de que la ONG o entidad sin ánimo de lucro no pueda recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad o programa subvencionado, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la entidad, al considerarse ésta como consumidor final, o de que la actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una actividad educativa, o -en su caso- del precepto legal en que fundamentan esa imposibilidad de recuperación o compensación (cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud).
 - d) Ficha de Alta de Terceros normalizada sólo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas entidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/oficinaelectronica.
2. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución de convocatoria.
4. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudas.educacion@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Quinto.- Criterios de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva (art. 22.1 del Decreto 14/2006).
2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Objetivos y actuaciones propuestas en la memoria explicativa de la actividad o programa formativo (hasta 4 puntos), con el siguiente desglose:
 - Actividades propuestas de integración (hasta 2 puntos).
 - Metodología (hasta 2 puntos).
 - b) Número estimado de participantes en la actividad o programa formativo (hasta 4 puntos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



- c) Por no haber obtenido subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
- d) Por haber obtenido subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

Sexto.- Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el apartado anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias.
 - a) El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria el año 2020.
 - b) El importe máximo por actividad o programa formativo (1.500,00 euros).
 - c) El presupuesto planteado por los solicitantes para cada actividad o programa formativo.
 - d) La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.
2. En caso de empate, tendrán prioridad, aquellas actividades o programas formativos que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios del apartado quinto punto 2 por este orden de prelación: el criterio a), posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios b), c) y d). En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la entidad solicitante.
3. Resultarán subvencionadas cuantas actividades o programas formativos -ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido- puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.
4. A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo.- Órganos y plazos de resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de Participación Educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y, elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de solicitudes que no serán atendidas.
4. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.
5. El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Octavo.- Justificación y percepción de la ayuda.

1. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de la actividad o programa formativo subvencionado en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.
2. Esta documentación se presentará, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/carpeta-ciudadano/es o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 20 de noviembre de 2020, incluido.
3. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.
4. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


Noveno.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Décimo primero.- Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de La Rioja”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS NO REGLADAS REALIZADAS POR ONGs Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN EDAD ESCOLAR CON PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN

Ref.: Subvenciones en materia de promoción educativa: a ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración.

Cód. Procedimiento: 11131.00

Don/Doña DNI
 Calle/Plaza Número
 Piso Letra Código Postal Localidad
 Tfno Tfno. Móvil
 Correo electrónico

En su calidad de
 de la ONG o Entidad sin ánimo de lucro
 con domicilio legal en Calle/Plaza Número
 Piso Letra Código Postal Localidad
 Tfno Tfno. Móvil
 Correo electrónico
 NIF de la ONG o Entidad sin ánimo de lucro

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas no regladas realizadas por ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro para actividades formativas dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración en el curso escolar / y **SOLICITA** se le conceda subvención para la siguiente actividad/programa formativo:

	Nombre de la actividad o programa para el que se solicita subvención (Sólo podrá solicitarse subvención para una única actividad o programa formativo)
1.-	

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

- ☐ Memoria de la actividad o programa
☐ Presupuesto económico de gastos de la actividad/programa formativo.
☐ Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas Asociaciones).

Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con X únicamente lo declarado):

- ☐ Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- ☐ Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				



Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 186 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y g) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Según la normativa vigente en materia de protección de datos debe marcar UNA de las dos opciones siguientes:

- ☐ **Aporto** la documentación requerida en este procedimiento:
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
 - ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
 - ☐ Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ☐ **Autorizo** al Servicio de competente en Participación Educativa a que se consulten los datos anteriores.

En caso de que la entidad no pudiera recuperar el IVA de los gastos de la actividad (señalar con X) :

- ☐ Que la entidad no puede recuperar el IVA por la actividad para la que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación, o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en (especificar en virtud de qué normativa en caso de no aplicarse la exención reseñada anteriormente)
-

Sólo en caso de que los gastos de la actividad no estuvieran exentos del IVA. y éste fuera recuperable por parte de la entidad (señalar con X) :

- ☐ Que la actividad para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de esta entidad, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.

Otras circunstancias: (cumplimentar en caso de que fuera preciso añadir información complementaria)

.....
.....

Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Dirección General de Innovación Educativa
Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo e-: dg.educacion@larioja.org

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Delegado de Protección de datos: Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660 Correo e-: sgt.edu@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para actividades formativas realizadas por ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro para actividades formativas dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En, a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
 Dirección General de Innovación Educativa
 Servicio Diversidad, Convivencia y Participación Educativa
 (Cód. DIR3: A17014460)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/086328	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0519277
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			